M.T.E. Y S.S. FOLIO 2

En la ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de Noviembre de 2015, se reúnen por una parte **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, representada por los Sres. Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOZZO, por la otra parte **TELECOM ARGENTINA S.A.,** representada por los Sres. Roberto Traficante, Esteban Tossutti, Walter Gerboles y Jorge Locatelli, quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan modificar a partir de la firma del presente, en reemplazo del artículo 71 VACACIONES – PLAZOS del Convenio Colectivo de Trabajo 567/03 "E", por el texto que se transcribe a continuación:

ART. 71 VACACIONES - PLAZOS

Todo trabajador gozará de un periodo mínimo de descanso anual remunerado por los siguientes plazos:

a) *De catorce (14) días corridos cuando la antigüedad en el empleo no exceda los cinco (5) años.*
b) *De veintiún (21) días corridos cuando siendo la antigüedad mayor de (5) años no exceda de diez (10) años.*
c) *De veintiocho (28) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años no exceda de quince (15) años.*
d) *De treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de quince (15) años no exceda los veinte (20) años.*
e) *De cuarenta y dos (42) días corridos cuando la antigüedad exceda de veinte (20) años.*

Para determinar la extensión de las vacaciones atendiendo a la antigüedad en el empleo, se computará como tal aquella que tendría el trabajador al treinta y uno (31) de Diciembre del año que correspondan las mismas. Se otorgarán por año calendario y no podrán ser sustituidas por compensación económica.

Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO 31

Expte N°1.709.433/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:30hs del día 31 de Marzo de 2016, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la representación gremial: **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES,** los señores: Alejandro TAGLIACOZZO, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales y Natalia Andrea LOPEZ con D.N.I.N°29.078.666, en carácter de **Delegada de Personal**, por una parte y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.**, el Dr. Ariel GONZALEZ SENA, en carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.----------

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa: TELECOM ARGENTINA S.A., celebrado el día 16/11/15, obrante a fs.2; y solicitamos su pertinente homologación.----------

Oídas las partes el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.----------

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.--------

REPRESENTACIÓN GREMIAL **REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.R.T.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.